

AYLLU-SIAF., N2, Enero-Junio (2020) pp.: 29-48

ISSN: 2695-5938 e-ISSN: 2695-5946

DOI: 10.20983/Ayllu-Siaf.2020.2.2

ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA DEL DERECHO A LA LUZ DE LA HERMENÉUTICA ANALÓGICA DE MAURICIO BEUCHOT

Napoleón Conde Gaxiola, Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Turismo, México.

Recibido: 2020-04-20

Aceptado: 2020-06-12

Resumen

El presente artículo es una síntesis del pensamiento filosófico, antropológico y jurídico del hermeneuta mexicano Mauricio Beuchot. Trata de la postura teórica de la hermenéutica analógica, sobre la antropología filosófica del derecho mediante el estudio del sujeto, la persona, la intencionalidad, las virtudes, la analogía, el univocismo, el equivocismo y la cuestión jurídica. Para ello, critica las posiciones absolutistas y relativistas, manifestadas en el positivismo jurídico y la postmodernidad.

Palabras clave: Hermenéutica Analógica, Univocismo, Equivocismo, Analogía y Antropología Filosófica del Derecho

Abstract

This article is a synthesis of the philosophical, anthropological and legal thinking of the Mexican hermeneut Maurice Beuchot. It deals with the theoretical position of analogical hermeneutics, on the philosophical anthropology of law through the study of the subject, the person, intentionality, virtues, analogy, univocism, equivocation and the legal question. For this, he criticizes the absolutist and relativist positions, manifested in legal positivism and postmodernism.

Key Words: Analogical Hermeneutics, Univocism, Equivocism, Analogy and Philosophical Anthropology of Law

1.- Introducción

En lo que sigue reflexionaré un poco sobre la antropología filosófica del derecho desde la perspectiva de la hermenéutica analógica. Para ello estudiaremos algunos puntos y temas esenciales sobre el sujeto, el símbolo, las virtudes, la persona, la intencionalidad y la dimensión jurídica del ser humano. La idea central es producir y construir una hipótesis hermenéutica, en tanto respuesta icónica a la pregunta humanista sobre la esencia del ser jurídico. De esta forma nos interrogamos sobre el sentido y la referencia, no solo del derecho sino, en los actores jurídicos. Con esto no queremos decir que todo el derecho se reduzca a la visión jus-antropológica, pero nos puede ser útil para humanizarlo en la crisis de nuestro tiempo.

2.- Desarrollo

La hermenéutica analógica en tanto ciencia y arte de la interpretación tiene una postura creativa y original sobre la antropología filosófica. Pensar en ella supone pensar en la filosofía del hombre y, de manera especial una jus-antropología en el marco del derecho. Puntualmente esta orientada a los juristas, así como a cualquier sujeto explorador de la dimensión jurídica de la sociedad y del hombre. Se trata pues de diseñar un saber de carácter hermenéutico sobre la filosofía, el derecho y la antropología.

Es importante distinguir entre la antropología jurídica y la antropología filosófica del derecho. La primera forma parte de las ciencias sociales y tiene por objeto de estudio las etnias, las nacionalidades, el multiculturalismo, el monismo y el pluralismo jurídico, el derecho indígena y otros temas. La segunda pertenece a la filosofía a nivel general y al derecho en forma particular. Su propósito es analizar al actor jurídico en su historicidad, explorar su analogicidad, el sentido y significado, la verdad, los símbolos sus límites y fronteras. Estudia al sujeto jurídico como un habitante del límite. Se pregunta por la relación entre la norma y los principios, la validez, la semejanza, la eficacia, la libertad, la persona, el actor jurídico, las virtudes y los vicios. El papel de la simbología y la justicia, entre la analogía y la sentencia, así como el problema del bien y el mal. Ocupa un lugar central en la hermenéutica y en su historia ha tenido un diálogo muy rico y provechoso.

El creador de la hermenéutica jurídica analógica, el pensador mexicano Mauricio Beuchot dice al respecto; “En el derecho se usa mucho la hermenéutica, a tal punto que se dan clases de interpretación jurídica en las facultades de esa disciplina. Las leyes necesitan las más de las veces ser analizadas. Ha habido grandes escuelas de hermenéutica jurídica. La historia del derecho está recorrida por ellas. Romanistas, canonistas, y iusnaturalistas y ius-positivistas, han sido este tipo de escuelas de comprensión del derecho.”¹ Nos damos cuenta del enlace significativo entre la hermenéutica no solo con el derecho, sino con la misma antropología y la filosofía. De esta manera, la hermenéutica como disciplina de estudio del texto y de la interpretación esta conectada con la jus-antropología al interior de la filosofía del derecho. No se pretende establecer un conglomerado de temas y disciplinas al estilo positivista, sino de tener un encuentro significativo entre la hermenéutica analógica y el modelo de hombre y jurista que nos interesa.

3.- El papel del sujeto

A continuación, trataremos el tema del sujeto jurídico como concepto fundamental de la antropología filosófica del derecho. Es obvio que tal noción o indicador puede ser tratado por la ética, la epistemología, la estética o la lógica. Nuestra visión antropológica y hermenéutica nos permite estudiarlo como un reflejo del ser y como una persona permeada por la dignidad y la vida buena. Entremos en materia.

El individuo en tanto singularidad biológica aún no es un sujeto. Deberá sustituir su condición bestial para convertirse en ser humano. Lo sé ahora. El animal viviente, es decir, el hombre deberá acceder a la praxis a través de la transformación de la realidad para acceder a la plena subjetividad, ello lo convertirá en un sujeto analógico diferente al sujeto unívoco del positivísimo y al sujeto equivoco de la postmodernidad. Tal sujeto implica la interpretación y transformación de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

1 Mauricio Beuchot, *Reflexiones Filosóficas sobre los Derechos Humanos*, Tirant Lo Blanch, México, 2018, p.17

El sujeto unívoco es el ente que todo lo compra y todo lo vende, tiene una fe ciega en la ciencia y se basa en lo conmensurable y en lo medible. Sólo cree en la competencia y en la violencia, por otro lado, el sujeto equívoco se basa en el nihilismo y el irracionalismo.

El sujeto analógico cree en las virtudes y la vida buena. De hecho, podríamos pensar que los otros tipos de sujeto no lo son en sentido estricto. Siguen siendo bestias ya que su conciencia no se ha visto transformada. El sujeto unívoco históricamente se vincula a los sofistas, continua con Descartes, Augusto Comte, Herbert Spencer y se manifiesta de manera destacada en el positivismo y el cientificismo. El sujeto equívoco va desde Pirrón y Agripa hasta Federico Nietzsche, Gianni Vattimo y otros. El sujeto analógico es una persona icónica.

Mauricio Beuchot subraya: “La iconicidad es la capacidad de reflejar en si mismo el todo, como en un fragmento; y esta es la cualidad metonímica de la iconicidad, es decir, hacemos pasar de la parte al todo y del fragmento a la totalidad”.² Como vemos en la iconicidad predomina la subjetividad proporcional por encima de los extremos. Es por eso, que el sujeto unívoco es metonímico ya que toma literalmente, al pie de la letra los enunciados o las normas.

La Teoría Pura del Derecho del jurista austriaco Hans Kelsen reproduce sujetos metonímicos dispuestos a describir lo que dice la ley, sin importar la interpretación y anclarse en el normativismo por encima de la justicia, los criterios morales, las virtudes y los valores.³ Es el sujeto típico del positivismo y del neopositivismo, excluyente, legalista y racionalista. Se queda ligado a la dimensión del “decir” según el filósofo austriaco Ludwig Wittgenstein, ya que trata de conceptos, reglas, métodos e imperativos sin llegar a la dimensión del “mostrar”, donde se establece la ética, la verdad, la belleza, la sensibilidad y la dignidad.

Sobre el decir y el mostrar dice Beuchot lo siguiente; “El decir es unívoco y no siempre se alcanza, pero el mostrar puede parecer equívoco”.⁴ El sujeto unívoco es partidario de la razón garantista y siempre es evaluado

2 Mauricio Beuchot, *Ética*, Editorial Torres, México 2004 p. 100

3 Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 2006 pp. 80 y ss

4 Mauricio Beuchot, *Metáforas de Nuestra Vida Analogía e Interpretación*, Editorial Herque Huelva, España 2011 p.7

por su habilidad operatoria manifestado en su axiomatismo y obediencia ciega frente al derecho⁵.

Por otro lado, el sujeto equívoco es el individuo partidario del relativismo, el cual concibe la antropología filosófica únicamente en el marco de la diferencia por encima de la identidad. Es nihilista y escéptico, se puede observar en el pensamiento débil⁶, la rizomática⁷, el narrativismo⁸ y la deconstrucción⁹.

En síntesis, para la hermenéutica analógica el transitar hacia el sujeto icónico es necesario para construir la subjetividad afirmativa orientada a la búsqueda del humano en tiempos del COVID-19 y el totalitarismo.

Mauricio Beuchot plantea: "De esta manera una hermenéutica analógica es la que trata de realizar ese trabajo de interpretación que hace toda hermenéutica, pero sin caer en la cerrazón rigurosa o rigorista de una hermenéutica univocista, ni en la apertura incontenible o inconteniente de una hermenéutica equivocista, sino que se plantea en la mediación entre ambas."¹⁰

De esta forma podemos entender la existencia de un derecho univocista en la línea de un sujeto metonímico y de un actor determinista orientado por el normativismo, la fuerza, y el autoritarismo. Esta tradición va de los sofistas al positivismo legalista.

Por otro lado, se encuentra un derecho relativista en la curva del sujeto metafórico, en la vía de un abogado postmoderno ligado al nihilismo, el escepticismo y la falta de verdad. Así una antropología hermenéutica nos dará la clave para alcanzar al jurista analógico en conexión con las virtudes, la intencionalidad, la humildad, los símbolos y la decencia.

5 Luigi Ferrajoli, *Principia Iuris Una Discusión Teórica*, Revista DOXA, 31, Alicante, España, 2008, pp. 393-434

6 Gianni Vattimo, *Adiós a la Verdad*, Gedisa, Madrid 2010, pp.103-142

7 Gilles Deleuze, Félix Guattari, *Mil Mesetas*, Alianza, Madrid 2006, pp. 09-29

8 José Calvo, *Derecho y Narración*, Editorial Ariel Derecho, Madrid 2003, pp. 53-130

9 Jacques Derrida, *La Fuerza de la Ley, Fundamento Místico de la Autoridad*, DOXA, 11, Alicante, España, 1992, pp. 129-191

10 Mauricio Beuchot, *Hermenéutica Analógica y Ciencias Humanas*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México, 2014, p.20

4.- El rol de la intencionalidad

La intencionalidad es el deseo y la necesidad de una afirmación positiva de carácter diagramático no sólo para pensar sino, para actuar. Es una suma de actitudes de carácter cognitiva, educativa, social y jurídica. La última tiene que ver con la antropología filosófica del derecho al buscar el sujeto y a una filosofía del hombre dirigida a la trascendencia. La ausencia de intencionalidad supone una actitud típica del nihilismo y del positivismo. La primera niega la verdad, visualiza el derecho ligado al irracionalismo y a la ausencia de proyecto para caer en el perpetuo retorno de lo mismo y de la repetición. Su concepto de derecho supone la inmanencia, la ausencia de interpretación y la nada. Mientras que el positivismo coincide con la negación de la ontología, la teleología y la falta de ética.

“Intencionalidad ha de entenderse aquí como polarización o direccionalidad de las fuerzas que constituyen al ser humano. Ya el hombre como ser tiene una intencionalidad o proyección hacia el ser mismo, a existir, a cumplir lo mejor que pueda su esencia en su existencia.”¹¹ Como vemos, nuestro autor entiende la intencionalidad como un impulso del individuo rumbo al ser con el objeto de descubrir su sentido en el mundo.

La adquiere conceptualmente de la escuela aristotélica- escolástica que a través de Tomás de Vio, la entiende como una serie de actos que se presentan al interior de la mente. Para ello, Beuchot ubica la intencionalidad en el horizonte cognoscitivo y en el volitivo. En el primero se observa al sujeto aproximándose al objeto, en el volitivo se plantea la cuestión del amor o del objeto, aunque prefiere una intencionalidad más ontológica llamada intencionalidad del ser. A nosotros nos interesa la intencionalidad jurídica la cual tiene una raíz hermenéutica y otra analógica como base de la antropología filosófica del derecho.

El jurista auténtico tiene un núcleo de intencionalidades el cual comienza con la intencionalidad del ser. En el caso del derecho es la búsqueda del sentido y de lo justo, que debería configurarse en los operadores jurídicos como es el caso de los jueces, los legisladores, los ministerios públicos etc. La antropología filosófica nos sirve para que el ser humano encuentre su esencia a lo largo y ancho de su vida, manifestada en el deseo de ser un sujeto que busca su esencia en un personalismo analógico-icónico. Así vemos

11 Mauricio Beuchot, *Antropología Filosófica*, Editorial Persona, Salamanca 2004, p. 19

que la noción de intencionalidad forma parte relevante de la antropología filosófica del derecho.

El derecho humanista implica la existencia de juristas como plataforma de la intencionalidad, o sea, un conjunto de intencionalidades que emergen de diversas maneras. Aquí coinciden los operadores jurídicos del positivismo y de la posmodernidad jurídica. Ambos son ajenos a la intencionalidad, a la búsqueda de la esencia, a la negación de la ontología y a la necesidad de su fundamentación.

La intencionalidad del jurista implica la propia trascendencia ya que en su proyecto no se visualiza al jurista como un ser intencional orientado por la ética, la axiología, la deontología, la interpretación y la acción, sino como un abogado distante del personalismo. Que a su vez se basa en la norma como la coacción o la narratividad. Luego Beuchot dice, "Tal es el personalismo analógico y es además icónico, porque la persona humana, el ser humano, es el icono del universo, es el micro-cosmos, síntesis del macro-cosmos, horizonte y confín de todas las cosas".¹²

El jurista como micro-cosmos nos permite entenderlo como compendio en general del ser, como aquel sujeto que representa partículas o fragmentos de la totalidad o del macro-cosmos mismo. Este hombre como micro-cosmos es un reflejo del macro-cosmos de la totalidad jurídica, porque al basarse en la intencionalidad y en la antropología filosófica del derecho se vincula con lo equitativo, lo natural, lo cultural y las virtudes. El jurista basado en la intencionalidad al ubicarse en el horizonte de un derecho hermenéutico, es un ícono del ser que no se contenta con el imperativismo positivista ni con la narratividad de la posmodernidad. Más que persuadir con el univocismo, la argumentación científicista y una retórica relativista, nos convence con la imagen de jurista que queremos. Es decir, su modelo de jurista está enmarcado en el modelo de hombre que representa, el cual no es otra cosa, que una persona llena de intenciones, en la perpetua búsqueda de la justicia y de la proporcionalidad.

12 Mauricio Beuchot, op cit p.108

5.- La función de la persona

La persona es el sujeto que ha dejado atrás su condición bestial para convertirse en un ser humano ligado a la trascendencia, el finalismo y la comunidad. La persona es lo opuesto al individuo violento y competitivo, que hace de su vida una guerra constante por su búsqueda del poder, el dinero y el autoritarismo. Lo dicho anteriormente nos lleva al mundo del derecho donde algunas corrientes absolutistas niegan la antropología, para concebir el derecho como negocio y subordinación estatal.

La naturaleza humana está situada bajo una condición ontológica y hermenéutica. A su vez la dimensión icónica del hombre y el jurista deberá ser antropológica. Él puede producir cultura ya que tiene por naturaleza la razón. Es más simbólico que biológico. Distante del relativismo culturalista y del historicismo equivocista. De esta manera el ser humano refleja la idea medieval de ser un ícono del universo, una especie de micro-cosmos que reproduce el macro-cosmos y mostrar a lo largo de su vida su honestidad y honradez.

La persona como red de intencionalidad o intencionalidades tanto epistémicas como de conscientización hace que el ser humano se convierta en un núcleo de potencialidades. Es por eso, que puede establecer nexos pertinentes con los demás hombres con la virtud del diálogo. La capacidad analógica es una disposición para encontrar la semejanza, la alteridad y la Otredad en medio de la orfandad, la falta de afecto y la ausencia de humildad.

La persona debe apoyarse en los derechos humanos teniendo conciencia de su compromiso, no solo por el ser, sino con el deber ser. A su vez, cuestiona la llamada falacia naturalista impulsada por el positivismo, que considera contradictorio pasar del ser al deber ser, de lo empírico a lo valorativo o de lo descriptivo a lo interpretativo, con el propósito de cuestionar la antropología, la ontología y rechazar en consecuencia el derecho hermenéutico.

La persona implica una plataforma moral basada en una ética material y no solo formal en donde lo vertebral sea el respeto a la existencia humana, ya que no aleja la persona de la política. Es por eso que, la persona se forma en virtudes.

Beuchot ha trabajado su hermenéutica analógica en la construcción de una antropología filosófica. Su pensamiento nos da la clave para aproximarnos al problema fundamental de la persona.

La persona está enlazada hacia la razón. Por eso decía, Aristóteles que el ser humano es un animal racional ya que la racionalidad es vertebral en un concepto antropológico de hombre, así como para Tomás de Aquino es un animal sagrado y para Marx es un animal político.

Debido a estas consideraciones Mauricio Beuchot, antropológicamente hablando es un ser hermeneuta y un animal icónico. Por eso dice: "De esta manera se nos presenta el hombre como un ser intencional cuya intencionalidad principal es la de comprender, la de interpretar. Por ello también es un animal hermenéutico, pero también, sobretudo un animal analógico porque sospecha y distingue, lo cual es propio del analogizar, ya que la analogía tiene como propia la distinción, pero distinguimos cuando dudamos. Por este carácter analógico que vemos en la persona humana es que hablamos de un personalismo analógico".¹³

El personalismo analógico nos conduce a esquivar el individuo solipista saturado de soberbia y narcisismo, monológico y cerrado, tan peculiar en el objetivismo univocista, partidario de la interpretación única, clara y exacta y de la única respuesta correcta y de la falacia naturalista. También se separa del sujeto postmoderno, de hechura equivocada, lleno de caos y pesimista, partidario de la interpretación infinita y del subjetivismo relativista. Su prototipo es la persona icónica, esquivadora de los extremos, solidaria y deónticamente responsable, sostenida en principios y símbolos.

Sobre tal condición nos dice nuestro autor: "Pues bien, todas estas actividades hermenéuticas y analógicas las hace el hombre en medio del diálogo, en el seno de una comunidad. En efecto, la analogización, puesto que tiene como elemento connotado, el distinguir para poder unir convenientemente, se da sobretudo en la discusión, en el diálogo; y este se da en la comunidad."¹⁴

El personalismo analógico es dialógico y comunitarista, tiene una vocación epistémica, está comprometido con la colectividad, tiene un proyecto de sociedad y es un buscador eterno de la felicidad. Para él es muy relevante la distinción, ya que explora posibilidades donde no las había.

13 Mauricio Beuchot, op cit p. 107-108

14 Mauricio Beuchot, op cit, p.108

Coloca la comunidad por encima del individuo y los intereses generales sobre los particulares.

Nuestro pensador nos comenta lo siguiente: "El hombre es, pues, pasión y razón, sentimiento y entendimiento, esta polarización que lo distiende, que lo hace sufrir y a veces sentirse contradictorio, como una contradicción viviente. Pero más bien es paradójico, el animal paradójico, el animal que tiene que luchar contra sus impulsos con la cultura, como lo entendieron Nietzsche y Freud, pero también capacitarlo para ser por la misma razón que las pulsiones se satisfagan lo más posible, sin quedar en inhibición ni represión, ni siquiera engañándolas con la mera sublimación, sino encausándolas para que elaboren en pro de uno mismo y de los demás."¹⁵

Como vemos una antropología filosófica de corte analógica es un saber concreto sobre el hombre, ya que en nuestro caso proporciona elementos para entender al jurista de manera global. Para ello iconiza, tiene una capacidad diagramática, apta para la mediación es decir para la proporción, necesaria para comprender la identidad y la diferencia. Un abogado tiene un horizonte biológico fincado en su componente natural, en su objetividad, en su existencia física, por lo que necesita alimentarse, hacer ejercicio o sea tiene su ángulo metonímico. En otra esquina tiene su dimensión simbólica, la cultura general y la cultura jurídica manifestada en sus iconos, en su concepto de justicia, en la subjetividad, en el conocimiento de la ley, en sus principios y valores, es su arista metafórica. Para ello se requiere la racionalidad.

Mauricio Beuchot dice "Para captar los límites de la razón necesitamos la razón. Para hacerle enmienda o corrección de la razón lo hacemos desde la misma razón no hay otra forma, no existe un camino diferente."¹⁶ Se trata de una racionalidad analógica de hechura equilibrada distante de la razón instrumental, mercantil y consumista y de la razón relativista o de la sinrazón tan usual en el individualismo equivoco. La razón analógica implica la existencia de un sujeto crítico que argumenta e interpreta, que entiende y distingue bajo una perspectiva simbólica y al interior de una comunidad.

Mauricio Beuchot subraya de manera muy clara: "Allí en la comunidad vive el hombre con sus símbolos, de una manera tanto metafórica como

15 Mauricio Beuchot, op cit, p.55

16 Mauricio Beuchot, op cit, p.55

metonímica. Allí se distiende su vida y allí transcurre intentando conjuntar o acoplar el sentido y la referencia".¹⁷

El papel de la comunidad es muy relevante porque implica la interacción, la articulación y la conversación entre los seres humanos que la integran. Incluso se podría decir que está compuesta por personas. Lo ideal sería una colectividad jurídica con símbolos auténticos, una cultura de paz, no violenta, solidaria y recíproca. Una comunidad dialógica formada por personas con un proyecto societal y con una visión alternativa de la política, la historia y lo social, es decir, un personalismo analógico basada en personas analógicas.

Mauricio Beuchot formula: "Pero, también tiene sus límites, sus choques con la realidad. La muerte, la enfermedad, la soledad, la tristeza, situaciones que se dan en todas las vidas, nos llevan a preguntarnos por la religiosidad, ya sea para asumirla o para dejarla de lado. Y también nos hace buscar al menos un poco el bien de los demás. Tal es el personalismo analógico y es además icónico, porque la persona humana, el ser humano es el icono del universo, es el micro- cosmos, síntesis del macro-cosmos, horizonte y confín de todas las cosas".¹⁸

Es obvio que el personalismo analógico y las personas que lo integran tienen sus fronteras y límites. A veces confunde el símbolo con el diábolo, el icono con el ídolo, el sujeto con el individuo, el derecho formal con el derecho humanista y lo interpretativo con el imperativismo. Es pertinente darnos cuenta de que el símbolo une, congrega y enlaza. Un ejemplo es la bandera, los mitos, los himnos, la nación, algunos personajes históricos y la tradición. En cambio, el diábolo y el ídolo separan, polarizan, destruyen, fetichizan y reducen. Un ejemplo son las ideologías totalitarias, el mercado, la obediencia al poder, las marcas de la moda, el fetichismo jurídico y la adoración desmedida a la acumulación.

La persona en tanto sujeto analógico enlaza lo biológico con lo simbólico, la naturaleza con la cultura, lo general con lo particular, la comprensión con la intelección y la educación con la formación. De esta forma vemos que el personalismo remite a la persona analógica, para estructurar un ser humano dotado de ontología y antropología, para construir no solo un derecho lleno de sentido y referencia sino una sociedad más amable.

17 Mauricio Beuchot, op cit, p.108

18 Mauricio Beuchot, op cit, p.108

6.- El papel de los símbolos

Una tarea sumamente relevante en el derecho es la temática del símbolo. Es el signo por excelencia, y una de las nociones más antropológicas, debido a la diversidad de significados, pues representa de una u otra forma a la cultura jurídica, la cual se representa por sus símbolos.

La identidad y la diferencia de los juristas esta basada en lo simbólico debido a la tradición que pertenecen y a la historicidad en que están inmersos. El símbolo tiene su carga literal y alegórica, siendo central su analogicidad. Tiene sentido y referencia, incluso puede tener una multiplicidad de sentidos y referencias. Aunque lo central es el límite que lo define. Es una especie de marca que nos trasciende como seres humanos. Los juristas tienen símbolos.

La justicia, las virtudes, los mitos, los ritos, las leyendas, la vida, la muerte, la corrupción, el dinero, la ley, la constitución, la norma fundamental, el juez Hércules etcétera.

El símbolo tiene su parte metonímica que nos permite transitar del fragmento al todo y su parte metafórica que lo aproxima a la alegoría. Es un mediador, sirve para enlazar la parte sensible con la parte epistémica, lo espiritual con lo gnoseológico. Lo metafórico del símbolo nos permite conectar lo universal en lo particular. No es una categoría fácil de definir, para acercarnos gradualmente a él.

Veamos como lo ve Beuchot: "He dicho que el símbolo tiene metonimicidad, pero también tiene metaforicidad. El símbolo tiene como uno de sus vehículos principales la metáfora; se presenta sobre todo en metáforas, las cuales a veces tienen el poder de dar a conocer en un instante lo que el pausado y acre raciocinio tarda en llegar a la comprensión. Las metáforas también brindan conocimiento. Ellas tienen al igual que la metonimia un poder analógico e icónico de remitir a lo que está más allá del cerco fenomenológico a lo nouménico y oculto. Nos deslizan por entre las fisuras del ser hasta su fundamento último"¹⁹

Como vemos Beuchot indica que el símbolo tiene elementos metafóricos y metonímicos. En el primero refleja lo artístico, en el segundo lo científico. Con el símbolo el jurista transita hacia algo diferente, aprende a

19 Mauricio Beuchot, *Hermenéutica Analogía y Símbolo*, Editorial Herder, México 2004, pag. 162.

distinguir entre lo universal y lo particular, el saber como y el saber que, de la necesidad al deseo, de lo material a lo espiritual. A su vez puede pasar de lo objetivo y ordinario a lo subjetivo y extraordinario. Un ejemplo de ello es el legislador que repentinamente descubre la vida simbólica y se percata del sentido de su existencia icónica y de su propia subjetividad crítica. Descubre que puede tomar decisiones simbólicas que lo ayuden a fundamentar o desfundamentar su interpretación de leyes y normas en las reformas constitucionales. El símbolo le permitirá acercarse a su esencia y su ser, no sólo en el marco del misterio, si no al interior de la razón simbólica de contenido material, económico, social, político y comunitario.

“Así vemos que el símbolo no es puro sin razón. El símbolo tiene una razón a demás de la sinrazón que parece animarlo. Es cierto que el símbolo tiene una parte irracional inconsciente; pero también tiene una parte consciente o racional. Es un híbrido. Puede tener razón y emoción. Sirve de puente.”²⁰

El símbolo que formula Beuchot tiene un componente diacrónico y sincrónico sintagmático y paradigmático, realista e imaginario, real e irracional. Está marcado por la analogía y predomina la diferencia sobre la identidad. Eso le permite vincularlo con la racionalidad y el afecto, el diagrama y lo icónico y el texto y el contexto. De ahí su carácter hermenéutico y humanista. Puede ser aprovechado por la filosofía del derecho en tanto manifieste una vocación personalista de corte dialógico e interpretacional.

Mauricio Beuchot señala que “el símbolo puede ser mas importante para el hombre que la realidad misma, así como la imaginación puede ser más fuerte que lo que existe, es lo propio del hombre”.²¹

Nos enseña que el símbolo nos conecta con lo ontológico, lo antropológico y lo estético, lo primero en la búsqueda de la esencia del ser y el derecho, después por la necesidad de tener un concepto afirmativo de hombre en general o de jurista en particular y lo último por la búsqueda de la belleza; “Es el símbolo es un tipo de signo, claro está; pero un signo muy especial. No es un signo que solo remite a lo que significa, sino que lo mismo que significa vuelve a conducir y a llevar a otra cosa. Hay un sig-

20 Mauricio Beuchot, *Hermenéutica*, op cit, p. 154.

21 Mauricio Beuchot, op cit, p. 154.

nificado doble: uno manifiesto y otro escondido. Por ello es por excelencia mediador, experto en conducir a lo oculto como un mistagogo”.²²

Beuchot ha conducido la cuestión del símbolo desde una perspectiva no solo de carácter visible e invisible o, oculta y abierta. Por eso lo piensa como una dimensión consciente e inconsciente. Tiene que ver con el horizonte de lo concreto y lo mistagógico. El símbolo en la teoría de la dogmática y la decisión jurídica tiene mucho que aportar con la práctica de los operadores, sobre todo en la formación de valores y criterios morales. Después de todo una antropología filosófica del derecho es una antropología simbólica.

Mauricio Beuchot nos enseña: “el fenómeno de símbolo, o acontecimiento simbólico, o semiósis simbólica, se mueve en un contexto analógico, ya que es por excelencia el signo que sobre-abunda en significado.”²³

Hemos visto la trascendencia del símbolo en la antropología y en el ámbito jurídico. También se ha mostrado su importancia en la sintaxis jurídica y en la edificación de una teoría formal de la jus-filosofía.

7.- La univocidad, la equívocidad y la analogía

La univocidad es un modo de significación basado en la sinonimia, es decir palabras que tienen una diferente escritura y tienen un mismo significado, por ejemplo “bella”, “preciosa”, “bonita” y “hermosa”. Es una manera de significar, es decir de predicar asignando predicados específicos a un sujeto determinado. Es la significación idéntica de un enunciado específico ligado a sus significados.

En el caso del positivismo jurídico implica la existencia sinonímica de su idea de derecho vinculado con la norma, la regla primaria, la regla secundaria, la ley y otros.

El otro polo es la equívocidad, entendida como una manera de significar diferente. Se ubica en el ámbito de la diferencia, por ejemplo, la palabra “norma” puede ser la norma constitucional, el nombre femenino de una mujer o una norma principal. Es algo homonímico ya que la palabra norma es equívoca pues tiene una misma escritura y sonido, pero diferente

22 Mauricio Beuchot, op cit, p.146

23 Mauricio Beuchot, op cit, p.143

significado. En cambio, lo analógico es una forma de significación icónica al retomar lo mejor del univocismo positivista y de la postmodernidad jurídica relativista.

Así observamos que el jus-positivismo tiene una idea de derecho unívoca al negar la moral, la ontología y los valores para basarse en un orden coactivo. El jus-relativismo entiende el derecho desde la narratividad, el indeterminismo y la irracionalidad. La jus-antropología analógica supera ambas visiones al comprender el derecho desde la justicia, la equidad y la proporcionalidad.

El equivocismo significa muchos llamados. A diferencia del univocismo que significa un solo llamado. Es considerado como una homonimia que significa mismo sonido, pero diferente significado. Por ejemplo, la palabra perro, puede ser el juego del perro o el perro animal o alguien que es muy valiente, o algún locutor de deportes en la televisión mexicana. Los cuatro términos de perro tienen la misma sonoridad, pero diferente significado.

El filósofo mexicano Mauricio Beuchot dice: "Un relativismo absoluto o extremo, pues, se instala en la equivocidad. Es extremo, es pragmáticamente inconsistente encierra contradicción performativa. Pero un absolutismo absoluto se instala en la más completa univocidad; no es auto-contradictorio, pero es inalcanzable para el ser humano. Entendemos el relativismo relativo como un relativismo con límites, como la posibilidad de poner límites al relativismo."²⁴

Aquí nuestro antropólogo y hermeneuta nos ayuda a entender el relativismo, que puede ser relativismo absoluto y relativo. El primero es el relativismo total, sin límites como el pensador rumano Emile Cioran.²⁵ En el derecho está representado por el nihilismo y el jus-escepticismo, es la equivocidad sin fronteras. El relativismo relativo es un equivocismo con límites, es el caso de Gianni Vattimo²⁶ que acepta un poco de fundamentación, esencia y ontología. En el derecho esta representado por la corriente estadounidense de la *Critical Legal Studies* de Duncan Kennedy²⁷. Es una

24 Mauricio Beuchot, *Tratado de Hermenéutica Analógica*, UNAM, México, 2005 pp. 41-42

25 Emile Cioran, *Del inconveniente de haber nacido*, Taurus, Madrid, 1998, pp. 9 y ss

26 Gianni Vattimo, Santiago Zavala, *El comunismo hermenéutico*, Herder, Madrid, 2012, pp.23-52

27 Duncan Kennedy, *Izquierda y derecho*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2010 pp.27-42

corriente jurídica orientada entre otros por el fallecido filósofo francés, Jacques Derrida y su deconstrucción.

En otro ángulo, está el absolutismo absoluto, representado por Hans Kelsen y su *Teoría Pura del Derecho*. Es así, por su negación completa de la ética, la justicia y lo axiológico, es un positivismo excluyente al estilo del abogado argentino Eugenio Bulygin que expulsa la equidad, lo antropológico y lo ontológico, para excluir la moralidad y la fundamentación en el derecho. Su positivismo es absoluto.²⁸ Por otro lado, existe el absolutismo relativo como sucede con el positivismo incluyente que ha tomado en cuenta, un poco el nexo entre el derecho y la moral.

Luego Mauricio Beuchot presenta la siguiente hipótesis “el univocismo es un monolitismo y el equivocismo es un univocismo atomizado, un monolitismo roto en fragmentos igualmente monolíticos es un archipiélago”.²⁹

Y tiene razón, el univocismo antropológico y jurídico históricamente ha sido una propuesta clausurada incapaz de ofrecer una salida al derecho moderno y contemporáneo debido a su monolitismo y su monismo. Al otro extremo el equivocismo tampoco ha ofrecido una opción debido a su concepción infinita negadora de la referencia y ligado solo a una idea difusa del sentido.

A su vez, Beuchot dice, “La analogía misma ha tenido una gran importancia para el derecho en toda su historia. Era aplicada entre los griegos: Aristóteles la colocaba en la phrónesis o prudencia y en la epiqueya o equidad, ambas virtudes analógicas que ayudaban a aplicar la ley buscando la justicia.”³⁰

Así vemos el papel de la analogía en la historia de la filosofía desde la época clásica, el medievo, la modernidad y la época actual. Nos ha proporcionado la llave para entender la parálisis del derecho, y ofrecer alternativas reales ante el choque de trenes entre el derecho natural y el juspositivismo. Junto a la hermenéutica y la antropología ha abierto una línea de pensamiento y de acción, generando un marco conceptual y temático desde el símbolo hasta la intencionalidad.

28 Eugenio Bulygin, *El libro de los permisos*, Marcial Pons, Madrid, 2019, pp. 170-180

29 Mauricio Beuchot, *Tratado de Hermenéutica Analógica*, UNAM, México, 2005 p. 43

30 Mauricio Beuchot, *Hermenéutica Analógica y Filosofía del Derecho*, Universidad Autónoma San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, 2007, p. 16

8.- La importancia de las virtudes

Las virtudes son cualidades específicas, afectivas y epistémicas que tienen los seres humanos para interpretar y comprender el mundo. De hecho, es una tarea para educar a los jueces, poniendo de manifiesto las virtudes para erradicar en consecuencia los vicios. Son hábitos, capacidades o excelencias que auxilian a los operadores jurídicos en la búsqueda del bien. No hay institutos judiciales que ofrezcan doctorados en virtudes ni escuelas que enseñen a los estudiantes a ser mesurados o equilibrados.

Sin embargo, hay una larga tradición que reflexiona sobre las virtudes teóricas y las virtudes prácticas. Las primeras pueden ser las virtudes epistémicas, ontológicas y antropológicas. Las segundas son de índole fáctico como la moral, los valores y los principios. Así la diferencia entre educar e instruir se pone de manifiesto. La primera se dedica a formar de manera paradigmática, más allá de la metáfora y la metonimia y la segunda su propósito es informar de manera sintagmática anclándose en la objetividad o en la subjetividad.

La instrucción es un medio y la educación es un fin, es por eso que la educación en virtudes a nivel jurídico estará sobre del afán positivista de hegemonizar la ley por encima de las virtudes. El positivismo instruye, pero no educa. En esta última se congrega el medio y el fin, la teoría y la práctica, la immanencia y la trascendencia.

Algunos pedagogos comprenden la virtud de manera similar a las habilidades ¿o? como las competencias, ya que tienen una visión instrumental y competitiva de la enseñanza. Es claro que la virtud no debe entenderse así, ya que es una propiedad disposicional para encontrar el bien común. Compreendida la virtud a nivel jurídico, es importante ubicarla dentro de la esencia humana, y los vicios como un actuar característico de la no subjetivación, propia del individuo que no ha dejado su animalidad ni ha podido convertirse en sujetos o personas.

Por eso la educación jurídica es entendida como inferencia de virtudes. A nuestro juicio las virtudes si pueden ser enseñadas a nivel escolar si se mantiene una postura dialógica, diagramática y paradigmática superando la visión estática, monológica y unívoca de las teorías pedagógicas unívocas y equívocas. De esta forma observamos que la teoría de la virtud jurí-

dica se basa en la teoría de la virtud de corte aristotélico³¹ ya que no sólo se enseñan para cultivarse a nivel práctico, pues se ubica en la mediación tendiendo los medios para aproximarse a los fines. La necesidad de tomar decisiones jurídicas virtuosas tiene que ver con la adopción de una antropología filosófica del derecho, pues su noción de virtud históricamente pertenece a su marco conceptual.

Mauricio Beuchot nos explica “La concientización, como lo recordamos fue el lema principal de ese gran educador latinoamericano que fue, Paolo Freire. Él apostó a la concientización, por más que todos se burlaban de él, dado que llevaba mucho tiempo. Quizá ahora no lleve tanto, pero sigue siendo igual de necesaria.”³²

Apostar a la reflexión y de manera puntual a la concientización es una tarea insustituible para una jus-antropología de nuevo tipo. Tener conciencia supone visibilizar lo invisible, articular el decir con el mostrar, desocultar lo oculto. Ello implica un cambio de paradigma, vinculado a la necesidad de una verdad analógica capaz de explicarnos un nuevo derecho y una sociedad más amable. Sin duda alguna es un reto antropológico ligado a la conciencia propia de un sujeto virtuoso, simbólico, personalista, guiado por una red de intencionalidades.

9.- Conclusión

Tal como vimos, a lo largo y ancho del presente ensayo la hermenéutica analógica tiene una correa de transmisión con la antropología filosófica del derecho. Se ha reflexionado sobre las ventajas epistémicas y ontológicas de esta propuesta la cual es de carácter humanista y sobretudo equitativa. Establece un distanciamiento de las tendencias positivistas típicas del normativismo y del cientificismo, así como de las posturas posmodernas llenas de incertidumbre, indeterminismo y ambigüedad.

En síntesis, la hermenéutica analógica nos auxilia para construir la antropología filosófica del derecho. Ella nos ha dado una filosofía del ser humano, indispensable al interior de un derecho basado en lo justo, los

31 Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Alianza Editorial, Madrid, 2015, pp.12-31

32 Mauricio Beuchot, *Hermenéutica Analógica y Filosofía del Derecho*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, 2007, p.185

derechos humanos, la intencionalidad y los criterios morales para que nos indique el sendero que se ha recorrido desde Aristóteles y Tomas de Aquino hasta Mauricio Beuchot y una larga cadena de juristas humanistas.

¿Qué nos ha dicho y mostrado nuestra antropología filosófica del derecho? Nos ha ayudado a entender que el jurista para ser auténtico debe basarse en las virtudes, en la búsqueda de los símbolos, en la exploración de los principios, en la interpretación y la transformación. La antropología filosófica del derecho forma parte de la filosofía del derecho junto a la ciencia del derecho y la sociología jurídica. Es parte integrante de la teoría general del derecho y constituye a nuestro juicio, la mejor manera de buscar el prototipo de jurista ideal al interior de una sociedad más humana.

Bibliografía

Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Alianza Editorial, Madrid, 2015,

Beuchot Mauricio, *Antropología Filosófica*, Editorial Persona, Salamanca 2004

Beuchot Mauricio, *Ética*, Editorial Torres, México 2004

Beuchot Mauricio, *Hermenéutica Analógica y Ciencias Humanas*, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México, 2014

Beuchot Mauricio, *Metáforas de Nuestra Vida Analogía e Interpretación*, Editorial Herque Huelva, España 2011

Beuchot Mauricio, *Reflexiones Filosóficas sobre los Derechos Humanos*, Tarrant Lo Blanch, México, 2018

Beuchot Mauricio, *Tratado de Hermenéutica Analógica*, UNAM, México, 2005

Bulygin Eugenio, *El libro de los permisos*, Marcial Pons, Madrid, 2019

Calvo José, *Derecho y Narración*, Editorial Ariel Derecho, Madrid 2003

- Cioran Emile, *Del inconveniente de haber nacido*, Taurus, Madrid, 1998,
- Deleuze Gilles, *Mil Mesetas*, Editorial Alianza, Madrid 2006
- Derrida Jacques, *La Fuerza de la Ley*, Editorial Tecnos, Madrid 2008
- Ferrajoli Luigi, *Principia Iuris Una Discusión Teórica*, Revista DOXA, 31, Alicante, España, 2008,
- Kennedy Duncan, *Izquierda y derecho*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2010
- Kelsen Hans, *Teoría Pura del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 2006
- Vattimo Gianni, *Adiós a la Verdad*, Editorial Paidós, Madrid 2010
- Vattimo Gianni, Zavala Santiago, *El comunismo hermenéutico*, Herder, Madrid, 2012